

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO

#### INTENDENCIA DE LA MISMA.

*Circular núm. 311.*

El Gefe de la columna de operaciones que entró en esta ciudad en la tarde del día 5 del corriente me dijo en oficio de la misma fecha lo que sigue.

”El servicio importantísimo que acaba V. de prestar, del que sin duda depende mi entrada tan pronta en esta Capital, y del que di conocimiento al Exmo. Sr. Capitan General del Distrito, demuestra sus compromisos por el afianzamiento del órden. Sabedor de que ha sido V. empleado en rentas y de las garantías que ofrece, y no pudiendo el administrador de provincia, que desempeñaba la Intendencia con acuerdo de la Junta revolucionaria, seguir sus funciones por haberse ausentado ni habiendo en esta ciudad gefe alguno de rentas, he de merecer á V. que á nombre del mismo Exmo. Sr. Capitan General se sirva encargarse de la Administracion de Provincia é Intendencia segun lo estaba el que acaba de cesar, hasta tanto que se presenten la persona ó personas que deban egercer esos destinos

con autorizacion legitima, que por lo respectivo á Intendente tal vez duerma mañana en esta Capital el que de ella se ausentó.—Espero que adopte V. cuantas medidas considere oportunas en obsequio de los intereses del Estado, y para hacer no sufran perjuicio de ningún género.»

Aceptado por mí el cargo que se me confiaba con la precisa cualidad de no percibir por su desempeño sueldo ni emolumento de ninguna especie, me presenté la mañana del 6, con el oficio que me autorizaba, en las oficinas de provincia; y considerando que el paso primero debia de ser asegurar los caudales de la Tesoreria, hice que en el acto se formalizase un arqueo extraordinario, y para saber las verdaderas existencias en aquella fecha, como para que segun lo acordado en el propio día 6 por el Gefe militar de esta plaza, se entregase nuevamente de la Tesoreria D. Mariano Mantilla, á quien la Junta que se titulaba de gobierno habia separado porque no reconocia su autoridad. Y-gual arqueo se ha hecho despues á los frutos y metálicos procedentes de los bienes nacionales, y los resultados de uno y otro fueron comunicados al Gobierno

de la Nacion y oficinas generales.

Sabido el estado de los fondos públicos, y pudiendo ya destinarse á sus atenciones legítimas, me creí en el caso de plantear, digámoslo así, una administración nueva. Halle justamente en sus puestos empleados de todos los ramos y dependencias, y con ellos quedaron las oficinas todas acudido á los muchos y complicados objetos de su instituto, y llenando respectivamente las órdenes é instrucciones que marcan su conducta.

El Gefe de la columna me dijo que el Intendente propietario regresaría probablemente á las pocas horas. Juzgué por ello que mis actos habian de ser bastante limitados, Pero ni el Intendente ha vuelto todavía á esta ciudad, ni el Contador de provincia, que puede sustituirle, se ha presentado, sin duda por la fecha reciente de su nombramiento.

En tal situacion, colocado al frente de la Intendencia, aunque por dias demasiado reducidos, en la necesidad imprescindible de dar á la administración de las rentas el movimiento rapido que los apuros del Tesoro reclaman, y siendome absolutamente preciso noticiar mi comision á las Autoridades, Corporaciones y personas particulares, no quiero hacerlo sin alguna ligera indicacion á los Ayuntamientos de la Provincia.

Las municipalidades no desconocerán que á ellas y solo á ellas ha de acudir ante todo la Intendencia si sus trabajos y desvelos han de ser productivos. Las atenciones del Estado son inmensas; la reunion de fondos en Tesoreria la mayor de las necesidades. Los ayuntamientos, pues, tan celosos como amantes del bien de su Patria, se apresuraran á solventar los descubiertos todos, sin dar lugar á medidas coercitivas siempre gravosas, perjudiciales siempre. En las contribuciones eventuales deberán poner todo su esmero, porque con una

administracion recta y esmerada los valores acrecen, y se evitan impuestos extraordinarios, cuyos efectos ruinosos los hemos tocado hace poco, y aun los tocamos todavía.

Si tanta preferencia exigen los impuestos no sujetos á cuota fija, inútil será hacer mencion del contrabando. Dejarlo circular es también un delito, y con solo evitarlo, los valores de las rentas estancadas y de aduanas suben de una manera inconcebible. Ellos, bien administrados, son capaces de poner á la Nacion en el estado mas floreciente y desaogado.

Señalar ahora á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia de Almeria todos sus deberes, lo considero totalmente innecesario. La Intendencia sabe que le son conocidos y confia demasiado en su actividad, celo y amor á su Patria y á su Reina. Almeria 9 de Octubre de 1843.—*José Genaro Villanova.*

---

Núm: 312.

Consiguiente á lo acordado por el Gefe militar de esta plaza, queda encargado, desde este dia, de la Administración principal de Bienes nacionales de esta provincia el Administrador de rentas de la misma, por haber cesado D. Ramon Algarra Garcia que la desempeñaba.

Lo digo, para su debido conocimiento, á los Ayuntamientos, corporaciones y habitantes todos de la provincia. Almeria 9 de Octubre de 1843.  
*José Genaro Villanova.*

Insértese en el boletín oficial.—*Joaquin de Vilches.*

---

Núm. 313.

*D. Bernardino José de Vilches,*  
*Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta villa y su partido=*

Por el presente cito llamo y emplazo

a todos los que se juzguen con derecho à los bienes de la capellania que fundó en Ohanes Marcos Sanchez y Catalina Gonzalez su muger naturales y vecinos que fueron de dicho pueblo para que en el término de treinta dias por sí ó por medio de Prov. comparezcan en este juzgado á deducirlo pues así lo tengo mandado en el expediente incohado en el mismo y por el presente Escribano por auto de este día á instancia de D. Mariano Granadas y Carretero del expresado domicilio. Dado en Canjajar á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres =

*Bernardino José de Vilches.* = Por mandado de dicho Sr. *Cristobal Canet y Martinez,*

Insértese, Vilches.

—————  
Núm. 314.

*La Direccion general de Aduanas, me dice lo que sigue*

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha 23 del actual la órden siguiente.

El Gobierno provisional de la Nacion se ha enterado del expediente instruido con motivo de las reclamaciones de la Cámara de Comercio de Bayona, y del Encargado de los negocios de la Embajada de Francia, sobre las formalidades y pago de derechos que se exigen à la entrada de los carruages extranjeros; y en vista de cuanto resulta, conformándose el Gobierno con lo propuesto en el asunto por esa Direccion general, se ha servido resolver que se permita la entrada de los carruages de alquiler y diligencias procedentes del extranjero, con la precisa condicion de reexportarlos en el término de cuarenta dias, tomando al efecto las señas que se estimen necesarias en la Aduana res-

pectiva, y afianzando à satisfacion de la misma el pago de los derechos de arancel si no le reexportasen en dicho término. Lo comunico à V. S. de órden del Gobierno para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la traslada à V. S. la Direccion para los efectos correspondientes.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1843.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Almeria 9 de Octubre de 1843.* = José Genaro Villanova.

Insértese, Vilches.

—————  
Núm. 315.

COMANDANCIA GENERAL.

Orden de la Plaza del 10 de Octubre de 1843.

*El Exmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion de 7 del corriente me dice lo que copio.*

«Al Brigadier D. Joaquin Oliveras digo con esta fecha lo siguiente. = Siendo muy conveniente al servicio que el Teniente Coronel D. Diego de los Rios que ocupa la plaza de Almeria se haga cargo por ahora del mando superior militar de la provincia, hasta que resuelva el gobierno de la Nacion à quien doy conocimiento de esta medida; continuará V. S. en Guadix hasta recibir nuevas órdenes. = Lo que transcribo à V. para su conocimiento y para que desde luego se haga cargo del citado mando en comision»

*Lo que se hace saber en la órden de este dia para noticia de todas las personas, clases y corporaciones à quienes compete.* = Diego de los Rios.

Insértese, Vilches.

—————  
Almeria: Imp. de la Viuda de Santamaria,